



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

“Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas”  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ORDENANZA MUNICIPAL N° 4769 /2024**

**VISTO:**

La Ordenanza Municipal N° 4331/2021.  
Las facultades conferidas por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande,  
Las previsiones del artículo 99° del mismo plexo normativo; y

**CONSIDERANDO:**

Que en nuestro Municipio se promueve la igualdad de oportunidades, el acceso a derechos y la inclusión, desde su máxima herramienta jurídica que es la Carta Orgánica Municipal.

Que desde este Cuerpo Deliberativo creemos fundamental equiparar y promover la inserción social, fomentar las herramientas que conlleven a mayor autonomía de las personas en términos de accesibilidad y que los medios de movilidad urbana forman parte de esos espacios a asegurar.

Que los pictogramas son herramientas de accesibilidad cognitiva y comunicacional que brindan información para una mejor comprensión, atienden a las necesidades de las personas con dificultades en la lectura, personas que no están familiarizadas con nuestro idioma y todas aquellas que se benefician de los apoyos visuales.

Que la Asamblea General de las Naciones Unidas, mediante Resolución N° 061/06 de fecha 13 de diciembre de 2006, aprueba la convención sobre los derechos de las personas con discapacidad y su protocolo facultativo, sancionado y promulgado por nuestro país en el año 2008 mediante Ley N° 26.378.

Que los pictogramas son símbolos sencillos, claros, no abstractos, representaciones icónicas que representan fielmente aquello que indican, con elementos de estos lugares, muy claros visualmente, y que de esa manera las personas que lo necesitan reciben de forma rápida y sencilla la información que les permite comprender el mundo que les rodea.

Que la humanidad los ha utilizado desde la prehistoria y en la actualidad se emplean para transmitir un mensaje de comprensión inmediata ya que son claros y precisos, logran que la persona pueda comprenderlos al instante siendo una herramienta de unificación de la palabra y la imagen, un refuerzo visual que facilita el lenguaje y que es capaz de resolver situaciones del día a día para personas con dificultades en la comunicación.

Que de esta manera estamos promoviendo la participación de las personas con discapacidad en igual condiciones con los demás, cumpliendo con lo que contempla nuestra Ley Nacional N° 22.431 de Protección Integral de las Personas con Discapacidad, como también así lo determina nuestra Constitución Nacional en su Artículo 75° “Legalizar y promover acciones positivas que garanticen la igualdad real de oportunidades y trato, y el pleno goce y ejercicio de los derechos abarcando en particular a todas las personas con discapacidad”.

Que las personas con autismo procesan muy bien la información de manera visual, y a través de los pictogramas pueden interpretar de forma correcta las indicaciones, por ello, con la incorporación de estos elementos se fomenta la autonomía y la independencia de personas para desplazarse en el transporte público de nuestra ciudad.

Que muchas veces la discapacidad se presenta como invisible hacia terceros y es necesario por ello, capacitar al personal de transporte para que pueda garantizar derechos y actuar acorde a las necesidades de las y los pasajeros.

Que esta iniciativa supone un avance hacia una sociedad más inclusiva en Río Grande logrando favorecer la accesibilidad en todas sus variantes, no solo físicas, sino también en la cognitivo y visual.

Que en diálogo con los prestadores de servicio de transporte de pasajeros de la ciudad desde este Cuerpo se considera oportuno aprobar esta Ordenanza por los fundamentos expuestos, en favor de trabajar contra las barreras de accesibilidad.

228  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.F.  
DR. WALTER CARAY SANTI  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.F.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande  
"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**POR ELLO:**

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RÍO GRANDE  
SANCIONA CON FUERZA DE**

**ORDENANZA:**

**Artículo 1°.- ESTABLECER** la colocación obligatoria de pictogramas informativos en los vehículos de transporte público de pasajeros (colectivos) y sus garitas de espera, en los vehículos que prestan servicio público de taxis, privado de remises y los que a futuro se habiliten para el transporte de personas en la ciudad de Río Grande.

**Artículo 2°.-** El objetivo de la presente Ordenanza es garantizar la accesibilidad cognitiva y comunicacional, al ofrecer información con pictogramas, lo que permite una comprensión del procedimiento del uso del transporte a personas con desafíos en la comunicación oral y escrita, personas con dificultades en la lectura, personas que no están familiarizadas con nuestro idioma y todas aquellas que se benefician de los apoyos visuales.

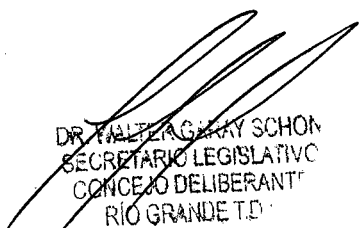
**Artículo 3°.- ESTABLECER** que los pictogramas mencionados en el Artículo 2° serán sencillos y de fácil entendimiento, y deberán representar fielmente aquello que representan, tener un tamaño mínimo de 18 cm. x 18 cm. por imagen y colocarse a una altura que sea legible y cómoda para sus usuarios, con elementos de estos lugares claros visualmente y precisos, para facilitar la accesibilidad de información a las personas que lo requieran.

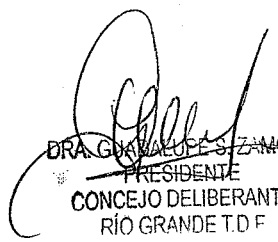
**Artículo 4°.- DESARROLLAR** capacitaciones obligatorias en accesibilidad y discapacidad para quienes trabajen como choferes y choferesas del servicio de transporte público y privado de pasajeros en el ámbito del Municipio de Río Grande, las mismas estarán a cargo de la Secretaría de Género y Desarrollo Comunitario y en coordinación con la Secretaría de Salud, u área que la reemplace.

**Artículo 5°.- DISPONER** que los gastos que demande lo ordenado mediante la presente Ordenanza serán imputados a la partida presupuestaria que corresponda del Ejercicio Financiero pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 2848/10.

**Artículo 6°.- PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRAR. CUMPLIDO ARCHÍVAR.**

**APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 26 DE SEPTIEMBRE DE 2024.  
FR**

  
DR. WALTER G. RAY SCHON  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

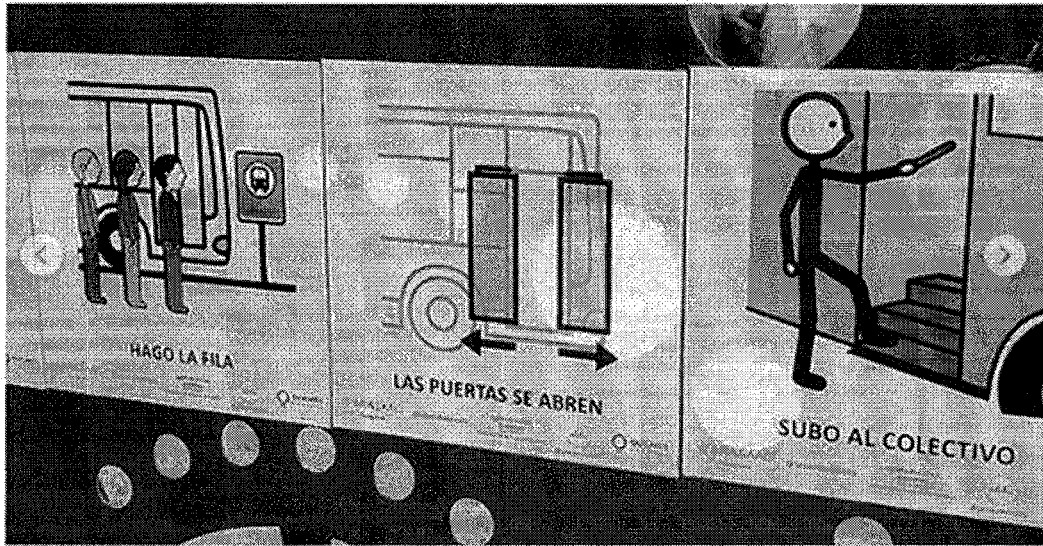
  
DRA. GUADALUPE S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina

**ANEXO I**



DRA. ROXANA LÓPEZ S. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



DR. WALTER GERVASIO SCHÓN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.



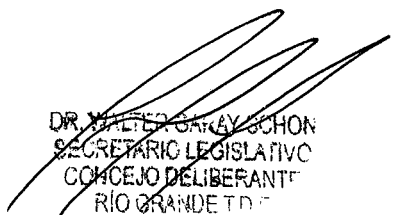


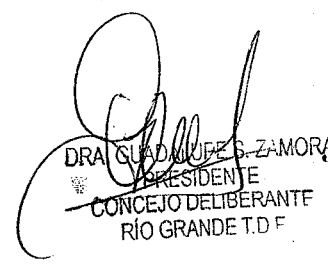
Concejo Deliberante  
Municipio de Río Grande

**"Capital Nacional de la Vigilia por la gloriosa Gesta de Malvinas"**  
Provincia de tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur  
República Argentina



Lazo que representa a personas con Autismo en cartelería de Brasil

  
DR. WALTER GARCÍA Y SCHÖN  
SECRETARIO LEGISLATIVO  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

  
DRA. GLADYS B. ZAMORA  
PRESIDENTE  
CONCEJO DELIBERANTE  
RÍO GRANDE T.D.F.

4769



Municipio de la Ciudad de Río Grande  
TIERRA DEL FUEGO  
REPÚBLICA ARGENTINA  
Secretaría de Gobierno  
Subsecretaría de Asuntos Legislativos y Municipales  
Dirección de Asuntos Legislativos

CONCEJO DELIBERANTE	
Dirección Legislativa	
FECHA	HORA
16-10-24	13:40
Nº	700

LUCAS M. BARRIA  
COORDINADOR LEGISLATIVO  
Concejo Deliberante  
Río Grande

NOTA N° 153/24.-  
LETRA: M.R.G-SG-D.A.L.-

Río Grande, 16 de octubre del 2024.-

Al Concejo Deliberante de Río Grande

Señora Presidente

Dra. Zamora Guadalupe

S / D

De mi mayor consideración:

Me dirijo a usted, a los efectos de informar que de acuerdo a los términos del Art. 102º, segundo párrafo de la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, se Promulgan de Hecho los siguientes proyectos:

- Ordenanza Municipal N° 4762 – Asunto N° 609/2024
- Ordenanza Municipal N° 4763 – Asunto N° 618/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4764 – Asunto N° 630/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4765 – Asunto N° 631/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4766 – Asunto N° 636/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4767 – Asunto N° 642/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4768 – Asunto N° 649/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4769 – Dictamen N° 28/24 - Asunto N° 334/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4770 – Dictamen N° 29/24 - Asunto N° 337/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4771 – Dictamen N° 30/24 - Asunto N° 564/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4772 – Dictamen N° 31/24 - Asunto N° 566/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4773 – Dictamen N° 32/24 - Asunto N° 562/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4774 – Dictamen N° 33/24 - Asunto N° 552/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4775 – Dictamen N° 34/24 - Asunto N° 353/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4776 – Dictamen N° 35/24 - Asunto N° 513/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4777 – Dictamen N° 36/24 - Asunto N° 517/2024.
- Ordenanza Municipal N° 4778 – Dictamen N° 37/24 - Asunto N° 521/2024.

Sin otro particular, saludo a Ud. atentamente.

Daniel Micael Martí  
Secretario Privado  
Secretaría de Gobierno  
Municipio de Río Grande

